

171464
R. Dir. 489/3.885
LM/sn

Ref.: **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO 77/3.860 DE FECHA 23/2/2017. MODIFICAR EL NUMERAL 2.**

Montevideo, 2 de agosto de 2017.

VISTO:

El Decreto del Poder Ejecutivo 197/017 de fecha 24/7/2017, mediante el cual se aprobó el incremento tarifario de Muellaje para los muelles de Ultramar del Puerto de Nueva Palmira (Artículo 1°), vigente desde el 10/8/2017.

RESULTANDO:

- I. Que en el numeral 2 del Resuelve de la Resolución de Directorio 77/3.860 de fecha 23/2/2017 (mediante la cual se elevó al Poder Ejecutivo, en el numeral 1 de su Resuelve, la propuesta de aumento tarifario aprobada por el referido Dec. 197/017), estableciendo una bonificación del 32% sobre las tarifas de Uso de Muelle aplicables a las barcazas (sobre las ya bonificadas y sobre las generales) en el Puerto de Nueva Palmira.
- II. Que el resultado final de dichas medidas (incremento de tarifas por un lado y bonificación por otro) es un aumento en el nivel tarifario que deben abonar las referidas embarcaciones cuando operan en los muelles de ultramar de dicho Puerto (Ultramar Sur y Ultramar Norte).
- III. Que el Departamento Nueva Palmira informa que existe una cantidad importante de barcazas que utilizan los muelles de ultramar para operar, principalmente para realizar trasbordos directos con los buques oceánicos, completando allí su circuito operativo en muchos casos, luego de haber operado en los atraques interiores de la Dársena Interior Norte.

CONSIDERANDO:

- I) Que el propósito de la aprobación del citado incremento en las mencionadas tarifas, es recuperar los ingresos que se dejan de percibir como consecuencia de la reducción tarifaria dirigida a las barcazas (contempladas en los numerales 2 y 3 de la Resolución de Directorio 77/3.860), la cual busca hacer económicamente más atractivos los servicios de Muellaje y Fondeo para dichas embarcaciones, debido a la competencia con los otros Puertos que conforman el Complejo Portuario y con otros Puertos de la región, por captar los tráficos de graneles que proceden de la Hidrovía, o que se dirigen hacia ella trasbordando previamente en Nueva Palmira.
- II) Que en lo referente al objetivo de captación de dichos tráficos y el impacto económico que generan las medidas adoptadas sobre el posicionamiento y operación de las barcazas en los muelles de ultramar, se estima conveniente bonificar el Uso de Muelle a las barcazas en los citados muelles, a los efectos

de no generar un efecto contrario al buscado por la política tarifaria que se está desarrollando en este puerto.

- III) Que de acuerdo a la normativa vigente (Artículo 61° Bonificaciones y Exenciones – Decreto del Poder Ejecutivo 412/992 del 1/9/1992 y numeral 4, Capítulo II Disposiciones Generales- Decreto del Poder Ejecutivo 534/993 del 25/11/1993), el Directorio puede acordar rebajar el nivel de las tarifas, a solicitud fundada de los interesados y previo informe de los servicios técnicos.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.885, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Modificar el numeral 2 del Resuelve de la Resolución de Directorio 77/3.860 del 23/2/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Establecer que una vez que entre en vigencia el Decreto del Poder Ejecutivo 197/017, se bonificarán las tarifas de Muellaje a las barcazas en el Puerto de Nueva Palmira de acuerdo al siguiente detalle:

- En un 32% cuando las mismas atraquen en los Atraques Interiores de la Dársena Interior Norte (sobre las ya bonificadas y sobre las generales según corresponda);

- En un 67% a las que operen en los muelles de ultramar (sobre la general cuando estén amarradas directamente al muelle y sobre la ya bonificada en un 65% cuando estén abarloadas o atracadas a la mediterránea)".

2. Enviar por el Área Secretaría General la presente Resolución -en el día y por correo electrónico - al Área Comercialización y Finanzas - Departamento Financiero Contable y al Área Operaciones y Servicios - Departamento Nueva Palmira.

Librar nota a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con copia de la presente Resolución y del informe técnico elaborado por la División Desarrollo Comercial.

Notificar a la Cámara de la Marina Mercante, a la Asociación de Despachantes de Aduana y al Centro de Navegación de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a las Áreas Comercialización y Finanzas y Operaciones y Servicios.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.